Universidad Amazónica de Pando



"La preservación de la Amazonía es parte de la subsistencia de la vida, del progreso y desarrollo de la bella tierra Pandina

CONTRATO DE SERVICIOS MANUALES CON PAGO POR JORNAL DIARIO Nº 1A/2023

Contrato de prestación de servicios manuales que celebran por una parte el Msc. Franz Navia Miranda en representación legal de la Universidad Amazónica de Pando, posesionado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 088/2021 de 08 de marzo del 2021 y el Sr. (a) MAMANI LAURA JUAN CARLOS, mayor de edad, hábil por ley, con Cedula de Identidad Nº 6920900, positivada la Comunidad PRIMAMERA conviencemen adelante y para los efectos del presente contrato se los denominará CONTRATA A CONTRATA A CONTRATA A CONTRATA A CONTRATA A CONTRATA DE CONTRATA A CONTRATA DE CONTR

Derecho Sur ENER LIDADIANEL CON CARLA LE es una persona Jurídica de derecho público, legalmente constituido por Derecho Sur Energia del 21 de se siembre de 1984 sancionada mediante Ley de la Nación Nº 653 de 18 de octubre de 1984, aprobado su Energia Co es la VI Conferencia Nacional de Universidades y cuenta Número de Identificación Tributaria NIT Nº

CONTRATO) EL CONTRATANTE, a fin de atender necesidades específicas para el culprimiento del Convenio filmado estre la Haire del Amazónica de Pando, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal y el Ministerio de Nacional de Desarrollo Forestal y el Ministerio de Nacional de Desarrollo Forestal y el Ministerio de Nacional de Desarrollo de la gestión del conocimiento en prácticas su natables y vida ción de transporte de servicios como Beneficiario Comunal en el Componente de Capacitación y notación de como a que para que preste servicios como Beneficiario Comunal en el Componente de Capacitación y notación de como a que preste servicios como Beneficiario Comunal en el Componente de Capacitación y notación de como a que para que para del área urbano de por 12 (doce) días de trabajo, computables a partir del corco/2023 al 2 06/2023 y como restricción de como de como de por 12 (doce) días de trabajo, computables a partir del corco/2023 al 2 06/2023 y como restricción de como de como de como de por 12 (doce) días de trabajo, computables a partir del corco/2023 al 2 06/2023 y como restricción de como de como de por 12 (doce) días de trabajo, computables a partir del corco/2023 al 2 06/2023 y como restricción de como de como de por 12 (doce) días de trabajo, computables a partir del corco/2023 al 2 06/2023 y como restricción de como de por 12 (doce) días de trabajo.

EL A. COBLICACIONES EL CONTRATADO, se obliga a aplicar su capacidad y su conocimiento para miende el CONTRATANTE, así como responder en forma personal de la calidad de las estricios de la calidad en la calidad de las estricios de la calidad en la calidad

CUARTA. - (MONTO Y FORMA DE PAGO) EL CONTRATANTE, cancelará al CONTRATADO, por el concepto de sus honorarios, la suma libremente consensuada y convenida de **Bs. 1236.0** (un mil doscientos treinta y seis con 0/100 bolivianos) menos los descuentos de ley que será de la retención del IUE que corresponden al 13% que equivale a **Bs. 160.68** (ciento sesenta con 68/100 bolivianos), siendo el líquido pagable de **Bs. 1075.32** (un mil setenta y cinco con 32/100 bolivianos), por lo que dicho importe será pagado una vez completado los 12 días de trabajo, previo informe técnico del líder comunal por el servicio encomendados a satisfacción.

QUINTA. - (ENCARGADO) mediante la coordinación del Proyecto designará a un Líder Comunal encargado de la Comunidad **PRIMAVERA** donde se desarrollará la asistencia técnica (servicios manuales), conforme las actividades contempladas en el proyecto, el mismo que será encargado de supervisar el cumplimiento y satisfacción de los informes de actividades desarrolladas por el CONTRATADO, así como resultado de los servicios pactados en el contrato.

SEXTA. - (RESOLUCION DEL CONTRATO) EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables al CONTRATADO:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación del servicio o por negarse a corregir lo rechazado por el encargado asignado.
- c) Por negarse a informar sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- d) Por ausencia injustificada de 3 días consecutivo.
- e) Ninguna de las partes será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

SÉPTIMA. - (DE LAS CARGAS SOCIALES Y LABORALES) Por la naturaleza y modalidad de contrato, EL CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del CONTRATADO.

OCTAVA. - (CONFORMIDAD) Las partes aceptan que todo lo previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones regidas en Art. 454 del Código civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a jurisdicción ordinaria competente.

Para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y contenido a los 6 días del mes de Junio de 2023.

Ing. Msc. Franz Navia Miranda
CONTRATANTE

Sr (a). MAMANI LAURA JUAN CARLOS

CONTRATADO

-scribiendo una nueva f

Edificio Rectorado: Calle Bruno Racua lado Plaza Potosí Telf: (591-3) 842 2135 - 8422136 - 842 2193 - 842 2134 Fax (591-3) 842 2411 Campus Universitario Av. Las Palmas Telf: (591-3) 842 3958 Fax (591-3) 842 2139

Renovación con transparencia

Cobija - Pando - Bolivia